



AUTO NÚMERO 16394 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTINA MORENO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41732715**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 88671 de 24/09/2021 y 42118 de 23/03/2022**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **CRISTINA MORENO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41732715** a través del **Auto No. 3107 DEL 15 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
550941	26/06/2018	13/08/2018	\$ 61.180,00	19/10/2022	\$ 87.130,00
745038	03/07/2019	19/10/2022	\$ 414.100,00	12/01/2024	\$ 602.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008636539	19/10/2022	\$ 235.322,53
400100008637232	19/10/2022	\$ 941,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636539**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636539**, así como la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008637232**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 3107 DEL 15 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008636539**, por valor de **\$ 235.322,53** así:

- A.** Por valor de **\$ 87.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 550941 de 26/06/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19123285 de 16/04/2018**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16394 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTINA MORENO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41732715**.

- B.** Por valor de \$ **148.192,53**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 745038 de 03/07/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23383924 de 03/04/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636539**, hasta por la suma de \$ **87.130,00** Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 550941 de 26/06/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19123285 de 16/04/2018**.

II. Para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 745038 de 03/07/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23383924 de 03/04/2019**, así:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636539**, hasta por la suma de \$ **148.192,53**.

- B.** El título de depósito judicial No. **400100008637232**, hasta por la suma de \$ **941,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-02-2024 08:54 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 16395 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY SILVA SALDAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79506659**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 29630 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY SILVA SALDAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79506659**, a través del **Auto No. 439178 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
50	14/05/2021	14/12/2022	\$ 877.800,00	15/12/2023	\$ 1.004.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008695383	01/12/2022	\$ 9.591,81
400100008710021	14/12/2022	\$ 25.935,39

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008695383 y 400100008710021**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 439178 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 50 de 14/05/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27809419 de 30/12/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008695383	01/12/2022	\$ 9.591,81
400100008710021	14/12/2022	\$ 25.935,39

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 16395 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY SILVA SALDAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79506659**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-02-2024 08:54 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16396 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEINMAR ROJAS DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79919091**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 33722 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEINMAR ROJAS DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79919091**, a través del **Auto No. 439192 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
459138	20/05/2021	21/12/2022	\$ 80.860,00	21/12/2022	\$ 80.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008714709	20/12/2022	\$ 895.400,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008714709**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008714709**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 439192 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008714709**, por valor de **\$ 895.400,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$ 80.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 459138 de 20/05/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30298208 de 04/03/2021**.
- Por valor de **\$ 814.510,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 16396 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEINMAR ROJAS DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79919091**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008714709**, Hasta por la suma de \$ **80.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 459138 de 20/05/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30298208 de 04/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008714709**, hasta por la suma de \$ **814.510,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo, en favor del señor **JEINMAR ROJAS DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79919091**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JEINMAR ROJAS DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79919091**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-02-2024 08:54 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16397 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NICOLAS HERNAN MARTINEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79968650**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 58713 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS HERNAN MARTINEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79968650**, a través del **Auto No. 442909 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1095553	25/01/2021	2/11/2022	\$ 176.890,00	2/11/2022	\$ 176.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008646585	26/10/2022	\$ 1.755.600,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646585**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646585**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 442909 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008646585**, por valor de **\$ 1.755.600,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 176.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1095553 de 25/01/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27802090 de 18/12/2020**.
- B. Por valor de **\$ 1.578.710,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16397 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NICOLAS HERNAN MARTINEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79968650**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008646585**, Hasta por la suma de \$ **176.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1095553 de 25/01/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27802090 de 18/12/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-02-2024 08:54 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 16398 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIO ALBERTO ROSAS LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80271725**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 53968 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO ALBERTO ROSAS LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80271725**, a través del **Auto No. 3117 del 15 de ENERO de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
732499	06/09/2021	26/03/2022	\$ 14.950,00	26/05/2022	\$ 15.230,00
649133	19/07/2021	26/03/2022	\$ 34.910,00	12/01/2024	\$ 39.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008474563	26/05/2022	\$ 23.888,97
400100008486389	02/06/2022	\$ 6.011,03

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474563**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474563**, así como la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008486389**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 3117 del 15 de ENERO de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

- Del título de depósito judicial No. **400100008474563**, por valor de **\$ 23.888,97**:
 - Por valor de **\$ 15.230,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 732499 de 06/09/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30487271 de 04/08/2021**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 16398 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIO ALBERTO ROSAS LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80271725**.

- B.** Por valor de \$ **8.658,97**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 649133 de 19/07/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30441664 de 16/06/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la APLICACIÓN de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474563**, hasta por la suma de \$ **15.230,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 732499 de 06/09/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30487271 de 04/08/2021**.

II. Para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 649133 de 19/07/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30441664 de 16/06/2021**, así:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008474563**, hasta por la suma de \$ **8.658,97**.

- B.** El título de depósito judicial No. **400100008486389**, hasta por la suma de \$ **6.011,03**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-02-2024 08:54 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16399 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN CAMILO CORREA STAHELIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80430769**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 31248 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN CAMILO CORREA STAHELIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80430769**, a través del **Auto No. 442882 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
157585	08/03/2021	29/05/2023	\$ 113.400,00	29/05/2023	\$ 113.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008695374	01/12/2022	\$ 895.400,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695374**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695374**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 442882 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008695374**, por valor de **\$ 895.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 113.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 157585 de 08/03/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27875694 de 05/02/2021**.
- B.** Por valor de **\$ 782.000,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008695374**, Hasta por la suma de **\$ 113.400,00**, para la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 16399 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN CAMILO CORREA STAHELIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80430769**.

satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 157585 de 08/03/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27875694 de 05/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-02-2024 08:54 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16400 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ESAU MENDIVELSO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80723004**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 48927 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ESAU MENDIVELSO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80723004**, a través del **Auto No. 442897 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1056615	04/10/2019	21/10/2021	\$ 207.000,00	21/10/2021	\$ 246.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008233701	21/10/2021	\$ 437.110,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008233701**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008233701**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 442897 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008233701**, por valor de **\$ 437.110,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 246.450,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1056615 de 04/10/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23565853 de 03/09/2019**.
- B.** Por valor de **\$ 190.660,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 16400 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ESAU MENDIVELSO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80723004**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008233701**, Hasta por la suma de **\$ 246.450,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1056615 de 04/10/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23565853 de 03/09/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008233701**, hasta por la suma de **\$ 190.660,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo, en favor del señor **ESAU MENDIVELSO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80723004**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ESAU MENDIVELSO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80723004**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-02-2024 08:54 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16401 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR MAURICIO VERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80933163**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 47971 del 13/03/2019 y 182233 del 19/09/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **EDGAR MAURICIO VERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80933163**, la Dirección de Gestión de Cobro mediante **Auto No. 122814 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021**, procedió a liquidar el crédito respecto de las obligaciones impuestas con ocasión de las ordenes de **Comparendos Nos. 13454574 del 31/03/2017, 20421493 del 27/06/2018 y 13454555 del 31/03/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante **Auto No. 135368 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021**, además, en el mismo acto se ordenó el fraccionamiento y la aplicación de los títulos de depósito judicial existentes, para la satisfacción total de las obligaciones contenidas en las ordenes de Comparendos Nos. **13454574 del 31/03/2017 y 20421493 del 27/06/2018**, y para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la orden del **Comparendo No. 13454555 del 31/03/2017**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevos títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR MAURICIO VERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80933163**, los cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008682210	01/04/2022	\$ 53.807,56
400100008420462	05/04/2022	\$ 215,00
400100008509648	28/06/2022	\$ 398.401,54

Motivo por el cual, la Dirección de Gestión de Cobro mediante **Auto No. 175012 DEL 27 DE JULIO DE 2022**, procedió a ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008682210, 400100008420462 y 400100008509648**, para la satisfacción PARCIAL de la obligación contenida en la **Resolución No. 1693 del 05/04/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 13454555 del 31/03/2017**.

Posteriormente, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó un nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008682210	25/11/2022	\$ 276.901,90

Motivo por el cual, este Despacho, procederá a ordenar el fraccionamiento y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008682210**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la **Resolución No. 1693 del 05/04/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 13454555 del 31/03/2017**, resultando un remanente del título No. **400100008682210**, por valor de **\$ 217.286,44**.

Ahora bien, Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 131610 de 03/12/2021 y 19563 de 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **EDGAR MAURICIO VERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.



AUTO NÚMERO 16401 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR MAURICIO VERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80933163**.

80933163, a través del **Auto No. 4707 del 19 de ENERO de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
692398	24/07/2018	11/08/2022	\$ 136.940,00	11/08/2022	\$ 149.280,00
41915	15/02/2021	11/08/2022	\$ 26.710,00	11/08/2022	\$ 29.120,00
41927	15/02/2021	11/08/2022	\$ 50.130,00	19/01/2024	\$ 61.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008682210	25/11/2022	\$ 276.901,90

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682210**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682210**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 4707 del 19 de ENERO de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008682210**, por valor de **\$ 276.901,90**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 59.615,46**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1693 del 05/04/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 13454555 del 31/03/2017**.
- B. Por valor de **\$ 149.280,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 692398 de 24/07/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20409437 de 21/06/2018**.
- C. Por valor de **\$ 29.120,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 41915 de 15/02/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27835354 de 13/01/2021**.
- D. Por valor de **\$ 38.886,44**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 41927 de 15/02/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27835470 de 13/01/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial No. **400100008682210**, así:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16401 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR MAURICIO VERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80933163**.

- A.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008682210**, hasta por la suma de \$ **59.615,46**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1693 del 05/04/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 13454555 del 31/03/2017**.
- B.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008682210**, hasta por la suma de \$ **149.280,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 692398 de 24/07/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20409437 de 21/06/2018**.
- C.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008682210**, hasta por la suma de \$ **29.120,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 41915 de 15/02/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27835354 de 13/01/2021**.
- D.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008682210**, hasta por la suma de \$ **38.886,44**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 41927 de 15/02/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27835470 de 13/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-02-2024 08:54 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 16402 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93130048**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 271382 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93130048**, a través del **Auto No. 332622 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1032093	16/10/2018	01/04/2022	\$ 390.600,00	22/11/2023	\$ 597.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008417867	01/04/2022	\$ 1.738,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008417867**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 332622 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1032093 de 16/10/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21288378 de 13/09/2018**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008417867	01/04/2022	\$ 1.738,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 16402 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93130048**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-02-2024 08:54 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16403 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ERIKA LILIANA CASTAÑO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1013590335**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 48788 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERIKA LILIANA CASTAÑO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1013590335**, a través del **Auto No. 442883 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
906229	14/08/2019	15/07/2022	\$ 115.340,00	15/07/2022	\$ 115.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de la deudora, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008325879	06/01/2022	\$ 282.021,46

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008325879**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008325879**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 442883 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008325879**, por valor de \$ **282.021,46**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de \$ **115.340,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 906229 de 14/08/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23425388 de 24/05/2019**.
- B.** Por valor de \$ **166.681,46**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008325879**, Hasta por la suma de \$ **115.340,00**, para la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 16403 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ERIKA LILIANA CASTAÑO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1013590335**.

satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 906229 de 14/08/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23425388 de 24/05/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-02-2024 08:54 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16330 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032395092**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 14146 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032395092**, a través del **Auto No. 2483 DEL 12 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
869706	20/11/2020	31/03/2023	\$ 102.950,00	31/03/2023	\$ 106.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008833848	31/03/2023	\$ 877.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008833848**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008833848**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 2483 DEL 12 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008833848**, por valor de \$ 877.800,00, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ 106.220,00, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 869706 de 20/11/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27616275 de 15/09/2020**.
- B. Por valor de \$ 771.580,00, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16330 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032395092**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008833848**, Hasta por la suma de \$ **106.220,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 869706 de 20/11/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27616275 de 15/09/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008833848**, hasta por la suma de \$ **771.580,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo, en favor del señor **CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032395092**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032395092**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 07-02-2024 07:20 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16331 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO ELIAS OSORIO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1057546964**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 100583 del 28/10/2020, 328887 del 28/10/2020 y 160397 del 03/12/2021**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **PEDRO ELIAS OSORIO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1057546964**, la Dirección de Gestión de Cobro mediante **Auto No. 287866 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, procedió a liquidar el crédito respecto de las obligaciones impuestas con ocasión de las ordenes de **Comparendos Nos. 10559810 del 16/07/2016, 23215669 del 18/03/2019, 25107814 del 27/09/2019 y 25107819 del 27/09/2019**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante **Auto No. 343013 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022**, además, en el mismo acto se ordenó el fraccionamiento y la aplicación de los títulos de depósito judicial existentes, para la satisfacción total de las obligaciones contenidas en las ordenes de Comparendos Nos. **10559810 del 16/07/2016, 23215669 del 18/03/2019, 25107814 del 27/09/2019**, y para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la orden del **Comparendo No. 25107819 del 27/09/2019**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó un nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO ELIAS OSORIO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1057546964**, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008676303	21/11/2022	\$ 266.159,82

Motivo por el cual, este Despacho, procederá a ordenar el fraccionamiento y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008676303**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la **Resolución No. 1117713 del 29/10/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25107819 del 27/09/2019**, resultando un remanente del título No. **400100008676303**, por valor de **\$ 87.531,08**.

Ahora bien, Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 85054 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ELIAS OSORIO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1057546964**, a través del **Auto No. 4699 del 19 de ENERO de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
9588	18/09/2019	21/11/2022	\$ 207.000,00	19/01/2024	\$ 298.124,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16331 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO ELIAS OSORIO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1057546964**.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008676303	21/11/2022	\$ 266.159,82

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008676303**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008676303**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 4699 del 19 de ENERO de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008676303**, por valor de \$ **266.159,82**, de la siguiente manera:

- Por valor de \$ **178.628,74**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1117713 del 29/10/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25107819 del 27/09/2019**.
- Por valor de \$ **87.531,08**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 9588 de 18/09/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23570299 de 06/09/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial No. **400100008676303**, así:

- Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008676303**, hasta por la suma de \$ **178.628,74**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1117713 del 29/10/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25107819 del 27/09/2019**.
- Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008676303**, hasta por la suma de \$ **87.531,08**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 9588 de 18/09/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23570299 de 06/09/2019**.



AUTO NÚMERO 16331 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO ELIAS OSORIO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1057546964**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 07-02-2024 07:20 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16332 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HAROLD STEVEN CORREA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110535603**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **97921 del 28/10/2020, 135313 del 28/10/2020 y 167904 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobros coactivos adelantados en contra de **HAROLD STEVEN CORREA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110535603**, procedió a liquidar el crédito mediante **Auto No. 117319 DEL 18 DE ABRIL DE 2022**, respecto de las obligaciones impuestas con ocasión de las ordenes de **Comparendos Nos. 10553092 del 25/06/2016, 13400476 del 7/02/2017, 16326313 del 28/07/2017 y 16400412 del 28/08/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante **Auto No. 120976 DEL 10 DE MAYO DE 2022**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita.

Que debido al fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008216155**, por valor de **\$ 1.651.702,66**, se generó un nuevo título de depósito judicial como remanente dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **HAROLD STEVEN CORREA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110535603**, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008509319	28/06/2022	\$ 8.102,66

Ahora bien, que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 28511 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAROLD STEVEN CORREA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110535603**, a través del **Auto No. 3118 DEL 15 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
804022	19/10/2020	13/12/2023	\$ 83.760,00	12/01/2024	\$ 84.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008509319	28/06/2022	\$ 8.102,66

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008509319**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE**



AUTO NÚMERO 16332 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HAROLD STEVEN CORREA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110535603**.

BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 3118 DEL 15 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 804022 de 19/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27648836 de 17/09/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008509319	28/06/2022	\$ 8.102,66

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 07-02-2024 07:20 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

